



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 401 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 30 MAYO 2024

VISTOS: el Memorandum N° 174-2024-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 23 de mayo del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Designado a la Licenciada en Comunicación YVONNE CHIPANA MOSCOSO como Directora de Comunicaciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley y de acuerdo con las atribuciones establecidas en el MOF y demás documentos de gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de Legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinados y remunerados entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los servidores de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, con la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, cuyo objetivo es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, mediante Hoja de Trámite Administrativo N° 3577 de fecha 22 de abril de 2024, Hoja de Trámite N° 3913 de fecha 06 de mayo de 2024, la Licenciada en Comunicación presenta solicitud de trabajo para el Área de Comunicaciones de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, adjuntando para ello Curriculum Vitae documentado y demás anexos en 20 fs.;

Que, Mediante Memorandum N° 136-2024/DG-DISA APURIMAC II - AND de fecha 22 de abril de 2024 la Dirección General de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, comunica a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la evaluación del C.V. de la Licenciada en Comunicación YVONNE CHIPANA MOSCOSO para su designación como Directora en Comunicaciones - F3;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 22 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, emite Informe Técnico de Evaluación de Curriculum Vitae Documentado de la Licenciada en Comunicación YVONNE CHIPANA MOSCOSO para su Designación en el Cargo de Directora de Comunicaciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; concluyendo que: "(...) El profesional, de conformidad al perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, modificado y establecido en concordancia con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, **SI CUMPLE** con el perfil para el cargo de Dirección de Comunicaciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, debido a que acreditó todo ello documentadamente."

Por lo que, mediante Memorandum N° 058-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 22 de mayo de 2024 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos remite la evaluación del file correspondiente a YVONNE CHIPANA MOSCOSO, para ocupar el cargo de DIRECTORA DE COMUNICACIONES DE LA DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad la designación de la Licenciada en Comunicación YVONNE CHIPANA MOSCOSO en el Cargo de Directora de Comunicaciones de la DISA Apurímac II - Andahuaylas a partir del 01 de mayo de 2024, para garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, de acuerdo al marco normativo vigente siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 401 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 30 MAYO 2024



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la Licenciada en Comunicación **YVONNE CHIPANA MOSCOSO**, identificada con DNI N° 31189633, como Directora de Comunicaciones de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Cargo de Confianza F-3, con código AIRHSP N° 000298, con eficacia anticipada, a partir del 01 de mayo de 2024, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.



DISA ViewResol

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

